RESOLUCIÓN No. 1852 DE 2026
(31 DE AGOSTO DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 013 de 2026, que tiene por objeto el ´´ SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO´´

El Gerente del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E. S. E**., en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 del 30 de Abril de 2025 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, legalidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, dispone: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política.

Que con el fin de dar continuidad al portafolio de servicios ofertados en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con los estándares normativos exigidos, en especial con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2025, y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución No. 2433 de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. dio apertura al proceso de selección mediante la Convocatoria Pública No. CP.013-2026, publicada en la plataforma SECOP II y en la página web institucional, conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E. S. E., en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió a adelantar el proceso de Convocatoria Pública N°013 de 2026, cuyo objeto es ´´ **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** ´´

Que los términos de condiciones permanecieron publicados en la página web de la Entidad desde el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026) hasta la presente fecha.

Que llegada la fecha y hora de cierre de la convocatoria se presentaron cinco (05) propuestas, como se desarrolló en la calificación preliminar, acta correspondiente No. 038 de 2026.

El comité evaluador verificó la totalidad de los documentos aportados por los proponentes en la plataforma SECOP II, así como los soportes administrativos, financieros acreditados al cierre, y consignó el resultado pormenorizado en la matriz de evaluación, que hace parte integral del Acta, donde se evidencia que las cinco propuestas resultaron habilitadas para el desarrollo del proceso, pero para el caso de la empresa QUINBERLBS S.A.S., el valor a adjudicar resulto ser menor a tres (03) SMMLV, situación que se había advertido en los pliegos de condiciones.

Que, se procedió a fijar el respectivo informe de evaluación preliminar el día veintiséis (26) de agosto de 2026, las propuestas, el cual arrojó como resultado la habilitación de t las empresas, a saber:

- ✓ ***JEZA SA.S.***
- ✓ ***LUMIRA.***
- ✓ ***ALDIR***
- ✓ ***REM EQUIPOS***

Que el señor Gerente aprobó la evaluación emitida por el Comité de Contratación mediante acta, en los términos establecidos en el Acuerdo 004 de 2025.

Que se realizó la verificación de documentos, y en el acta No. 038 se emitió calificación preliminar, que obtuvo como resultado la habilitación de las propuestas, la cual fue observada por la Empresa Lumira S.A.S., respecto una aclaración la cual fue resulta mediante Acta No. 042 de 2026, que desarrollo la calificación definitiva.

Resumiendo, la adjudicación así:

TOTAL, OFERTA 2026						
NRO	**BLOQUE**	**EVALUACION**			**PRESUPUESTO: $600.000.000**	
		BLOQUE COMPLETO	**ADJUDICADO**	**POR SECCION O BLOQUE**	**VALOR ASIGNADO**	**VALOR ASIGNADO BLOQUE**
1	QUÍMICA-HEMATOLOGÍA - UROANÁLISIS-MICROBIOLOGIA-HBA1C	X	ALDIR	QUIMICA HEMATOLOGÍA	$ 186.255.210	$ 200.000.000

					UROANÁLISIS MICROBIOLOGÍA HBA1C		
2	OTRAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS	ELECTROLITOS		ALDIR	X	$ 32.427.000	$ 35.000.000
		GASES ARTERIALES		LUMIRA	X	$ 11.258.100	$ 13.000.000
		PRUEBAS ESPECIALES		LUMIRA	X	$ 45.912.460	$ 47.000.000
3	HORMONAS		X	ALDIR		$ 96.239.200	$ 105.000.000
4	SERVICIO TRANSFUSIONAL		X	DESIERTO			$ 35.000.000
5	OTROS INSUMOS Y REACTIVOS			JEZA		$ 31.485.552	$ 165.000.000
				LUMIRA		$ 20.417.000	
				ALDIR		$ 18.222.400	
				REM		$ 88.377.087	
COSTO TOTAL						**$ 530.594.009**	**$ 600.000.000**
COSTO TOTAL BLOQUES						**$ 0**	0

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2026, se expone la calificación definitiva, emitida en acta No.042 por el Comité de Contratación de la Entidad, como resultado del análisis de los factores de calificación; económicos, financieros, jurídicos, y técnicos como de experiencia, así las cosas, se definió que las Empresas: **LUMIRA S.A.S.** identificada con **Nit No. 900.86644-1, DISTRIQUIMICOS ALDIR S.A.S.** identificada con Nit No. **830010484-5, y JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S,** identificada con Nit No. **901048992-7**, **REM EQUIPOS S.A.S.** identificada con Nit No. **900805675-1.** Resultaron ser las personas jurídicas idóneas para ejecutar los contratos.

Que del bloque (4) SERVICIO TRANSFUSIONAL, se declara desierto, pues nadie presentó interés, por lo tanto, la entidad procederá a adquirir este bloque mediante contratación Directa.

Que, revisado el trámite surtido, la Gerencia observa que el proceso de selección cumplió las etapas, términos y principios previstos en el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y el pliego de condiciones, sin que se encuentre motivo alguno para apartarse de la recomendación del Comité de Contratación.

Que por tratarse de una adquisición de magna importancia para la entidad el comité verifico la idoneidad y experiencia de los contratistas, verificando los requisitos habilitantes que se calificación en la evaluación preliminar y definitiva, en este proceso contractual, evidenciando que son los proponentes idóneos para adjudicárseles los contratos.

Que los valores presentados no desbordan la disponibilidad presupuestal de la entidad, así como los valores propuestos por cada bloque de reactivos.

Que el contar con los reactivos e insumos de laboratorio clínico se enmarca en el proceso de mejora continua, para ofrecer a los pacientes seguridad, calidad y una adecuada correlación clínico-patológica en la atención del servicio de salud integral.

Como pilar para la administración de la entidad, se tiene prestar los servicios a los pacientes y a la comunidad médica en general con diagnósticos confiables y oportunos para una vida más saludable, además de garantizar efectivos

tratamientos médicos que atiendan a la mejoría efectiva de los pacientes que acuden a la entidad de forma preventiva, urgencias y hospitalización, la toma de este tipo de exámenes proporciona información detallada que apoya el proceso de detección y control de enfermedades o causales genéticas que podrían impactar sobre la salud.

Que, analizado el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., se observa que el trámite surtido cumplió con las etapas y principios orientadores de la función administrativa y de la contratación pública; y que no se encuentra motivo alguno para apartarse de la recomendación emitida por el Comité de Contratación, razón por la cual se procederá a adjudicar el presente proceso.

Que toda la documentación relacionada con el proceso de selección, incluidas las actas del Comité de Contratación, el informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación definitiva, se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, en garantía del principio de publicidad y del derecho de acceso a la información.

Con base en las consideraciones anteriores, el Señor Gerente del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E. S. E

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a, **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S,** identificada con Nit **No. 901048992-7**, representado legalmente por **MARIA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA**, identificada con C.C. 46450943 de Duitama, el contrato cuyo objeto es la ´´ **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO´´.** Por un período de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato y por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($31.485.552,00).**

ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICAR a, **LUMIRA S.A.S.** identificada con Nit No. **900.86644-1,** representado legalmente por **RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA,** identificado con C.C. No. 7440238 de Barranquilla Atlántico, el contrato cuyo objeto es la ´´ **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO´´.** Por un período de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato y por un valor total de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($77.587.560,00).**

ARTICULO TERCERO: ADJUDICAR a, **DISTRIQUIMICOS ALDIR S.A.S.** identificada con Nit No. **830010484-5,** representado legalmente por **MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ,** identificada con C.C. No. 52411393 de Bogotá D.C., el contrato cuyo objeto es la ´´ **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO´´.** Por un período de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato y por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($333.143.810).**

ARTICULO CUARTO: ADJUDICAR a, **REM EQUIPOS S.A.S.** identificada con Nit No. **900805675-1,** representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES,** identificado con C.C. No. 40.040.088 de Tunja, el contrato cuyo objeto es la ´´ **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO´´.** Por un

período de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato y por un valor total de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($ 88.377.087).**

ARTICULO QUINTO: Declarar Desierto el Bloque No. 4 denominado: SERVICIO TRANSFUSIONAL, ya que ningún oferente mostro interés en su adjudicación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Se ordena su publicación en la página web de la Entidad y en la página del SECOP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Guateque a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Dr. EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú/Asesora Jurídica de Asuntos Internos.	**Firma:**	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	